

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.485.810 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA "CORPOICA"**, con NIT No. 800194600-3, Entidad Pública Descentralizada indirecta, con fines científicos y tecnológicos, sin Ánimo de Lucro, regida por las normas del Derecho Privado, en especial por las prescripciones del Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 141 del 7 de abril de 1993 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **CORPOICA**, y por la otra, **MIGUEL ANGEL BARANDIARÁN GAMARRA**, identificado con documento de identidad N° 26675072, en su condición de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, RUC N° 20131335994, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2017-MINAGRI, con domicilio legal en Avenida La Molina 1981, La Molina, provincia y departamento de Lima, en adelante denominada **INIA** o **EL ALIADO**, y en conjunto **LAS PARTES**, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento sujeto a las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **CORPOICA** tiene como misión contribuir al cambio técnico para mejorar la productividad y competitividad de la agricultura del país mediante su accionar como Actor en procesos de investigación, desarrollo y de vinculación tecnológica de calidad, fundados en su rigor y pertinencia a través de la gestión del conocimiento en redes, así como Motor del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología – SNCTA, y Soporte al Subsistema de Asistencia Técnica Agropecuaria – SSATA.
2. Que el tres (3) de septiembre de 2015, el **Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola** – en adelante FIDA- y **CORPOICA** suscribieron el Acuerdo de Donación 2000000492 (Referencia Corpoica 1871) a través del cual **FIDA** concedió a **CORPOICA** una donación para ejecutar **EL PROYECTO** denominado "*Scaling Up Regional Research and Small Scale Farmer Innovations within the Guinea Pig (Cavia Porcellus) value chain*", traducido al español como "*Escalamiento de investigación regional y de innovaciones para pequeños productores dentro de la cadena de valor del cuy (Cavia Porcellus)*", en adelante "**EL PROYECTO**".
3. Que el mencionado **PROYECTO** contempla la participación del Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Ecuador, la República del Perú y la República de Colombia, para lo cual **CORPOICA** debe suscribir Cartas de Entendimiento con Centros de Investigación nacionales de los países en mención.
4. Que **EL INIA** es un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de la investigación, transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos en el ámbito de su competencia y entre otros de la producción de reproductores de alto valor genético. **EL INIA** tiene su Sede Central en La Molina y cuenta con Estaciones Experimentales Agrarias en las diferentes regiones ecológicas del país, donde conduce sus trabajos de investigación y desarrollo tecnológico. **EL INIA**, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) y cumple una función integradora y sinérgica con otros actores del sistema, a fin de generar e incorporar conocimiento tecnológico para los agro-negocios, contribuir al

desarrollo sostenible de la agricultura nacional, al incremento de la competitividad, a la seguridad alimentaria y al desarrollo regional y rural del Perú.

5. Que **EL INIA** se encuentra autorizado legal y reglamentariamente para suscribir y desarrollar alianzas estratégicas con el sector público y privado, a nivel nacional e internacional, que le permita recibir recursos para la generación tecnológica, como parte de la actividad ordinaria que le corresponde.
6. Que el 10 y 11 de Noviembre de 2016, **CORPOICA** y **EL INIA** se reunieron en el Centro de Investigación Obonuco de **CORPOICA**, ubicado en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, en donde se discutió **EL PROYECTO** y se definió el alcance de las actividades a desarrollar en Bolivia/Ecuador/Perú.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, suscribimos la presente Carta de Entendimiento, que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Aunar esfuerzos para la ejecución conjunta entre **CORPOICA** y **EL INIA** de **EL PROYECTO**: "Escalamiento de investigación regional y de innovaciones para pequeños productores dentro de la cadena de valor del cuy (*Cavia Porcellus*)".

PARÁGRAFO: La presente Carta de Entendimiento se regula bajo lo establecido en el Acuerdo de Donación 2000000492 y sus anexos, y el Plan Operativo aprobado por **FIDA**. Los términos de la relación entre **LAS PARTES** que no se definan explícitamente en la presente Carta de Entendimiento se regirán por lo establecido en el mencionado acuerdo de donación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De **CORPOICA**:

- 1) Asignar como responsable general de esta Carta de Entendimiento a la investigadora líder de **EL PROYECTO** por parte de **CORPOICA**, quien será el interlocutor entre **CORPOICA** y **EL ALIADO** y ejercerá las labores de supervisión;
- 2) Realizar el giro de recursos a **EL ALIADO**, provenientes del Acuerdo de Donación 2000000492, siguiendo lo establecido en la presente Carta de Entendimiento;
- 3) Revisar y aprobar los informes de ejecución de la Carta de Entendimiento; y
- 4) Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento de **EL PROYECTO**.

De **EL INIA**:

- 1) Asignar como Coordinador de la Carta de Entendimiento e interlocutor entre **CORPOICA** y **INIA**, a la Ing. Lilia Chauca Francia, quien ejerce el cargo de Coordinadora del Programa Nacional de Investigación Cuyes y Líder del Proyecto;
- 2) Asumir la responsabilidad técnica y administrativa del trabajo conjunto a realizarse con **CORPOICA** en Perú
- 3) Ejecutar el Plan Operativo;
- 4) Cumplir con los entregables establecidos en la cláusula Tercera;
- 5) Aportar los recursos en especie establecidos en la Cláusula Quinta;

- 6) Garantizar el correcto manejo de los fondos girados por **CORPOICA** al **INIA** en la cuenta que se abrirá para uso exclusivo de los recursos de **EL PROYECTO**;
- 7) Presentar informes trimestrales de avance técnico, mostrando el avance y seguimiento del Plan Operativo;
- 8) Presentar informes financieros trimestrales con sus respectivos soportes, siguiendo los lineamientos establecidos por **FIDA** para tal fin, y en particular el Anexo 4 del Acuerdo de Donación 2000000492.

TERCERA.- ENTREGABLES: De acuerdo a lo establecido con **EL PROYECTO** la finalización del plazo indicado en la presente Carta de Entendimiento, **LAS PARTES** definen como entregables los siguientes:

Componente I:

- 1) Dos (2) trabajos de investigación: a) Línea base del sistema de producción de cuyes en la región andina de América Latina, b) Línea base de la investigación en el sistema de producción de cuyes en América Latina, que permita identificar las fortalezas tecnológicas de cada región,
- 2) Fortalecimiento de un (1) Centro de Innovación Local en Perú;
- 3) Implementación de tres (3) Talleres Nacionales con asistencia de 30 participantes cada uno;
- 4) Financiamiento de ocho (8) planes de innovación con asesoría del **FIDA**.

Componente II:

- 1) Taller del Comité Técnico, discusión resultados línea base y preparación de agenda de investigación para los próximos cinco años;
- 2) Taller "Capacitación a capacitadores" para productores líderes, por lo menos 20 asistentes;
- 3) Disponer y definir la información impresa que pueda ser divulgada entre los cuatro países aliados y;
- 4) Contribuir al diseño y alimentación de la plataforma o página web con información del sistema de producción de cuyes en cada región.

CUARTA.- DURACIÓN: El plazo de ejecución de la Carta de Entendimiento será desde la suscripción del presente documento hasta la fecha de finalización del Acuerdo de Donación 2000000492, la cual es el 30 de septiembre de 2018.

PARÁGRAFO: En caso que dicho Acuerdo sea prorrogado, la presente Carta de Entendimiento se prorrogará automáticamente sin necesidad de formalización de la misma, mediante modificación al presente documento y se notificará por escrito a **EL INIA**.

QUINTA.- VALOR Y APORTES: El valor total de la Carta de Entendimiento asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$119.800)** los cuales serán aportados así:

- A) Por parte de **CORPOICA**: Un aporte en dinero en efectivo por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$78.600)**, estos recursos serán desembolsados por **CORPOICA** a **EL ALIADO**, provenientes del Acuerdo de Donación 2000000492.
- B) Por parte de **EL ALIADO**: Un aporte de recursos en especie o su equivalente por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES (USD\$41,200)**, el cual podrá estar representados en personal técnico (investigadores y auxiliares de investigación), suministro de transporte, disposición de, infraestructura (aulas, galpones, laboratorio, compostera para desarrollo de prácticas y talleres).

PARÁGRAFO: Los gastos que se generen en la ejecución del Plan Operativo se deben sujetar a las directrices de gastos admisibles impartidas por **FIDA**. Esto es, los gastos que pueden financiarse mediante la Donación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ajustarse al costo razonable de bienes, obras o servicios necesarios para **EL PROYECTO**, de conformidad con el Presupuesto de **EL PROYECTO** aprobado y adquiridos conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado Peruano vigente a la fecha.
- Realizarse dentro del período de ejecución de **EL PROYECTO**;
- No comportar ningún pago prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra política del **FIDA**; en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa organización, cuando el país donde se ejecutan los recursos prohíba los pagos a países, personas o entidades.
- Estar respaldados por la debida documentación; y,
- Que puedan ser verificados por **FIDA**.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO: Para la ejecución de esta Carta de Entendimiento **LAS PARTES** acuerdan constituir un Comité Técnico el cual estará integrado por:

- El (la) investigador(a) principal (IP) de **EL PROYECTO** por parte de **CORPOICA**, quien lo presidirá,
- El (la) líder de **EL PROYECTO** por parte del **ALIADO**,
- El Gestor de Innovación de la Red de Ganadería de **CORPOICA**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico se reunirá, como mínimo al inicio de la ejecución de la carta de entendimiento y a la finalización de la misma, y de forma extraordinaria a solicitud por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**. Para la deliberación del presente comité se requiere de la asistencia presencial o virtual de todos los miembros, y adoptará sus decisiones por mayoría. De las deliberaciones del Comité Técnico se levantarán actas que serán suscritas por todos sus participantes, las cuales se entienden incorporadas a la carta de entendimiento como parte integrante del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Son Funciones del Comité Técnico las siguientes:

- Revisar la ejecución del Plan Operativo Anual;
- Evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesarias e introducirlas al Plan Operativo Anual, lo cual en todo caso debe estar sujeto a aprobación del **FIDA**;
- Realizar seguimiento a la ejecución de **EL PROYECTO**;
- Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros, con sus respectivos soportes y/o comprobantes de egreso; y
- Las demás que se orienten a la correcta y adecuada ejecución de **EL PROYECTO**.

SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS: **CORPOICA** desembolsará a favor de **EL ALIADO** el aporte enunciado en dinero de la siguiente manera:

a) PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al **CINCUENTA** por ciento (50%), del valor total del aporte en dinero es decir la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 39.300)** los cuales serán girados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la Carta de Entendimiento y

b) **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **CINCUENTA** por ciento (50%), del valor total del aporte en dinero es decir la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$ 39.300)**, previa verificación por parte de **CORPOICA** de la ejecución presupuestal de al menos 80% del primer desembolso y cumplimiento del 100 % de la ejecución técnica descrita en el Plan de Actividades y visto bueno del Responsable de la Carta de Entendimiento por parte de **CORPOICA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos que realice **CORPOICA** en favor del **ALIADO**, serán realizados al tipo de cambio o su equivalente en soles, a la siguiente cuenta bancaria con el objeto de que se facilite su disposición en forma oportuna y su adecuado seguimiento:

Nombre de la cuenta: BANCO DE LA NACION

Número de la cuenta: 0000-262021

Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Banco : BANCPEPL

Dirección : Av. Javier Prado Este N° 2499- San Borja.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de **CORPOICA** a **EL ALIADO** estarán supeditados a los giros que efectúe **FIDA** a **CORPOICA** y a lo establecido en el acuerdo de donación 2000000492.

PARÁGRAFO TERCERO: Si existiere un saldo disponible correspondiente a recursos no ejecutados o a gastos no admisibles, **EL ALIADO** procederá a devolverlos a **CORPOICA** en un plazo no mayor a treinta (30) días y en todo caso antes de suscribir el acta de terminación de esta Carta de Entendimiento.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LAS PARTES acuerdan conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelarla a terceros, toda información desarrollada en la ejecución de **EL PROYECTO** que sea definida como Confidencial. Confidencialidad que se extiende a todas y cada una de las personas naturales y jurídicas (funcionarios, trabajadores o colaboradores de **LAS PARTES**, Proveedores y/o Contratistas) que intervengan en la ejecución del mismo. La expresión "Información Confidencial" podrá incluir, pero sin limitarse a ello, todo dato o información técnica, financiera, comercial, estratégica, al igual que cualquier diseño, proceso, estudios o documentación, que en forma verbal, escrita o impresa, en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro conocido o por conocer que **LAS PARTES** revelen, intercambien o creen entre sí con ocasión del desarrollo de **EL PROYECTO** "Escalamiento de investigación regional y de innovaciones para pequeños productores dentro de la cadena de valor del cuy (Cavia Porcellus)". La información confidencial no dejará de serlo por su presentación a cualquier entidad pública que en ejercicio legítimo de actividades administrativas, judiciales, de vigilancia o de control y mediando acto de autoridad competente, solicite su entrega.

NOVENA.- DERECHOS MORALES DE AUTOR: Los derechos morales de autor sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente Convenio, corresponderán a cada una de las personas que hayan participado en la redacción de la obra, y que además han participado en por lo menos dos de las siguientes etapas: preparación de **EL PROYECTO**, construcción del marco teórico, referencial y conceptual, diseño metodológico o estadístico, recolección de información, análisis e interpretación de los resultados.

En ningún caso se considerará autor a quien solo haya gestionado la financiación de la investigación, recolectado datos, supervisado el equipo de investigación o revisado críticamente la obra, pues



estas labores, por sí solas, no justifican la autoría. No obstante quienes hayan participado y no sea autores deberán aparecer en la parte correspondiente a agradecimientos.

PARAGRAFO PRIMERO.- MENCIÓN EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS: LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente Convenio. Así mismo en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente Convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de LAS PARTES, así como el de los autores o inventores de las obras y creaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES conceden a **FIDA** el derecho a reproducir total o parcialmente, de manera libre y para fines no comerciales La Obra que llegare a resultar, sin necesidad de volver a solicitar el permiso de **LAS PARTES** para el efecto.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES dejan expresa constancia que la Carta de Entendimiento no implica continuada dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral alguno, entre ellas, ni entre ellas y el personal que individualmente destinen a la ejecución del mismo. En consecuencia, cada Parte será responsable por la vinculación del personal y la celebración de contratos relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume en el marco de la Carta de Entendimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder, total ni parcialmente, esta Carta de Entendimiento ni la posición contractual que en él ocupan, a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte y de **FIDA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: La presente Carta de Entendimiento termina en forma regular cuando se configure una de las siguientes causales:

- El incumplimiento de los compromisos pactados imputable a cualquiera de **LAS PARTES**;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución;
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
- Imposibilidad debidamente acreditada por cualquiera de **LAS PARTES** para cumplir los compromisos adquiridos en virtud de la presente carta de entendimiento.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de esta carta de entendimiento derivada de su suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación, los contratantes buscarán solucionarla en forma ágil, rápida y directa acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva de cada Parte mantener indemne a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones y que estén directamente relacionadas con la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: Forman parte integral de la carta de entendimiento:

- El Acuerdo de Donación 2000000492 y sus anexos: la descripción de **EL PROYECTO** (Anexo 1), el presupuesto de **EL PROYECTO** (Anexo 2), el formulario de certificación de la cuenta bancaria (Anexo 3A), el modelo de solicitud de desembolso (Anexo 3B), el modelo de

declaración de gastos (Anexo 4) y las Disposiciones generales aplicables a los Acuerdos de Donación de pequeña cuantía del FIDA (las "Disposiciones generales") (Anexo 6).

- b) El Plan Operativo de **EL PROYECTO** y
- c) Los que se produzcan en el desarrollo del mismo.
- d) Nombramientos y/o Acción de Personal de los intervinientes que demuestren la calidad en que comparecen.

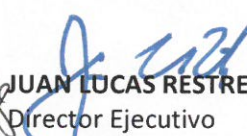
DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Entendimiento se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución requiere el primer desembolso del aporte en efectivo por parte de **CORPOICA**.

LAS PARTES manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, nos obligamos a todo lo ordenado y manifestado en el mismo.

Para constancia, firmamos

En Mosquera Cundinamarca – Colombia
POR CORPOICA

En Lima - Perú
POR EL ALIADO


JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA
Director Ejecutivo
CORPOICA

CR
Fecha: **31 ENE 2018**


MIGUEL ANGEL BARANDIARÁN GAMARRA
Representante Legal
INIA

Fecha: **29 de diciembre de 2017**



